

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 21 de abril del 2026.

VISTO: Carta N° 003-2026-MAAJ/CONSULTOR de fecha 23 de marzo del 2026 emitido por el Ing. Alexander Junior Mendoza Anaculi - Consultor, Informe N° 0120-2026-JJSS/SGEP/SLTSV/GDU/MDS de fecha 13 de abril del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde emite la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 14 DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2690203, Informe N.º 0353-2026-GDU/JJSSV/MDS, de fecha 15 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.º 237-2026-OAJ/MDS, de fecha 21 de abril del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dentro de estas competencias, les corresponde la planificación y ejecución de proyectos de inversión pública en su jurisdicción para satisfacer las necesidades de la población, tales como el mejoramiento de la movilidad urbana;

Que, de acuerdo a la normativa del Invierte.pe, específicamente en la fase de Ejecución, se establece como requisito insoslayable que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente sea aprobada por el órgano competente previamente a la ejecución física del proyecto. En el presente caso, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, en su calidad de Área Técnica, ha validado el contenido y otorga su conformidad;

Que, tratándose de una obra cuya ejecución se realizara bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata, la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas) y su Reglamento exigen, como acto de administración interna indispensable para el inicio de cualquier procedimiento de selección, la aprobación previa del Expediente Técnico respectivo por el funcionamiento competente. Este documento se vuelve la base técnica y económica (Valor Referencial) para la convocatoria;

Que, es pertinente señalar que el análisis, justificación técnica, metrados, presupuestos, estudios de suelos y demás componentes de ingeniería contemplados en el expediente técnico, así como la vigencia de los mismos, son de responsabilidad exclusiva del proyectista y de las áreas técnicas municipales que han emitido la conformidad (Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Urbano). La presente opinión legal se sustenta en la presunción de veracidad y la validez de los informes técnicos emitidos;

Que, con fecha 23 de marzo de 2026, el Ingeniero Civil Alexander Junior Mendoza Ananculi presento el expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 14 DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2690203;

Que, mediante Carta N° 003-2026-MAAJ/CONSULTOR, de fecha 23 de marzo del 2026, el Ingeniero Civil Mendoza Ananculi Alexander Junior, hace entrega del Expediente Técnico denominado: **"AMPLIACION DEL**

SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 14 DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con CUI N.° 2690203;

Que, mediante Informe N° 120-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, ratifica la evaluación técnica; según el siguiente detalle:

PROYECTO	"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 14 DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2690203
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Costos Unitarios
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 282,836.36
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 32,806.77
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,000.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 357,643.13
FECHA DE ELABORACION	15/03/2026

Que, mediante Informe N.° 0353-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 15 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica definitiva y eleva los actuados a la Gerencia Municipal recomendando la emisión del Acto Resolutivo de aprobación;

Que, con Informe Legal N.° 237-2026-OAJ/MDS, de fecha 21 de abril del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 14 DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2690203 por un costo total de Inversión de S/ 357,643.13;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 14 DEL PUEBLO JOVEN LA ANGOSTURA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2690203, con un costo total de inversión de **S/ 357,643.13 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 13/100 soles)**, ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 282,836.36
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,000.00
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 32,806.77
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 357,643.13

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL